

## **NORMAS REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD DE LAS "PEÑAS", DE FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA**

### **PRIMERA.- Ámbito.**

Las presentes normas se aplicarán a las "peñas" inscritas en el Registro Municipal de Peñas, que desarrollen su actividad con motivo de las fiestas populares en el término municipal de Arroyo de la Encomienda, que es a las que se refiere la presente normativa.

### **SEGUNDA.- Objeto.**

Es objeto de la presente normativa, determinar las condiciones y requisitos que deberán cumplir quienes pretendan utilizar un recinto para destinarlo a "sede de peña", durante las fiestas patronales, así como las medidas que se deben observar, tanto en el interior, como en el exterior de los mismos. Serán responsables del incumplimiento de esta normativa todos los miembros integrantes de la "peña" y los propietarios del inmueble. En caso de menores de edad, responderán de forma solidaria sus padres o tutores legales.

### **TERCERA.- Definición de peña.**

Se entiende por PEÑA, el colectivo de personas asociadas y agrupadas bajo un nombre, inscrita en el Registro de Peñas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda y con recinto festero abierto durante las Fiestas Patronales de Arroyo de la Encomienda.

Las peñas se considerarán de ámbito privado, siendo utilizada únicamente por los peñistas e invitados.

### **CUARTA.- Recintos o instalaciones utilizados como sedes de peñas.**

Para poder abrir un recinto festero o sede de una peña durante las Fiestas Patronales, tanto los cedidos directamente por el Ayuntamiento, como los privados, será preciso notificarlo al Ayuntamiento mediante solicitud de autorización, que deberá ser recogida en las dependencias Municipales que se establezcan al efecto.

Los recintos deben reunir, al menos, unas buenas condiciones de habitabilidad y disponer de luz eléctrica, aseos y agua corriente, quedando expresamente prohibido el almacenamiento y/o colocación de enseres o material que pueda producir riesgos y acrecentarlos, tales como colchones, elementos inflamables, productos pirotécnicos, etc...

El Ayuntamiento, por criterios de seguridad, podrá cerrar y/o controlar el aforo, del recinto donde se instalan las peñas.

Todas las peñas abiertas al público deberán:

- a) Informar al Ayuntamiento de la ubicación del recinto festero, si no fuese suministrado por el Ayuntamiento.
- b) Una vez autorizados, en el exterior de la peña constará obligatoriamente la denominación de la peña.
- c) Toda sede de peña no autorizada se entenderá clandestina, quedando prohibida a tal efecto su apertura, por lo que no podrá participar en el desfile de peñas.

#### **QUINTA.- Horario de actividad.**

Las peñas podrán estar abiertas las 24 horas, desde las 12:00 horas del primer día de las fiestas patronales, hasta las 23:59 del último día de dichas fiestas. Estos días se especificarán en el programa de fiestas que se apruebe.

#### **SEXTA.- Ruidos.**

Con el fin de compaginar descanso y diversión, las peñas moderarán cualquier tipo de música que en las mismas se emita, por dos razones fundamentales: de una parte, para no trastocar el descanso de nuestros vecinos y visitantes; y de otra, el de los trabajadores que, aun en época de fiestas, tengan que trabajar

En los recintos e instalaciones festeros sólo se permitirán los decibelios señalados en la normativa de Ruidos de Castilla y León, No podrán trascender ruidos al exterior a partir del horario de cierre establecido en el apartado “verbenas y actividades propias de celebraciones populares” regulado en la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.

#### **SÉPTIMA.- Alteraciones de orden público.**

A los efectos de alteraciones de la seguridad ciudadana, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuando por parte de componentes de peñas se produzcan altercados o incidentes, en los recintos de la peña o sus aledaños, que alteren o puedan alterar la seguridad ciudadana, cortes de tráfico que impidan la libre circulación de vehículos, daños a mobiliario urbano y otros de análogas características; se podrá ordenar, previo los informes que se consideren oportunos y con independencia de las responsabilidades penales y/o administrativas a que haya lugar, el cierre o desalojo de los recintos de peñas de forma provisional. Dichas medidas podrán ser acordadas por el responsable del cuerpo de seguridad, debiendo ser informado de esta medida, la/el Concejal delegada/o de Festejos.

Antes de llevar a efecto las medidas de cierre o desalojo de una o varias sedes de peñas, se deberá avisar de tal medida a las personas afectadas, en especial al responsable de la peña o, en su defecto, a cualquier miembro de la peña.

#### **OCTAVA.- Alcohol.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, en los recintos festeros no se servirán bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

En aquellos que sean peñas constituidas íntegramente por menores de 18 años, queda prohibida asimismo la existencia o almacenamiento de bebidas alcohólicas, siendo decomisadas las posibles existencias por los agentes de la Autoridad, levantándose la correspondiente acta al efecto, quedando a disposición de la Autoridad competente.

#### **NOVENA.- Drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos.**

Queda prohibido el consumo de drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos,

en el interior de los recintos de peñas de titularidad municipal. El incumplimiento de lo anterior podrá llevar aparejado el cierre del recinto de peña, con independencia de la responsabilidad penal y/o administrativa que pudieran corresponder.

#### **DÉCIMA.- Comportamiento.**

Teniendo en cuenta cuanto antecede, deberán observarse las siguientes reglas de comportamiento:

- a) Los socios o integrantes de las peñas observarán un comportamiento cívico correcto, no molestando a los vecinos y visitantes con sus actos y evitando causar daños de cualquier índole.
- b) En los actos oficiales observarán una conducta en consonancia con los mismos, contribuyendo de esa forma a engrandecer y prestigiar, cada vez más, nuestras Fiestas Patronales.
- c) No se permitirá el disparo de cohetes, tracas, carretillas u otros artefactos pirotécnicos, salvo en los lugares y horarios previamente autorizados.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Características de los recintos para peñas ofertados por el Ayuntamiento.**

- Todas las casetas y/o carpas estarán ubicadas en el lugar que previamente determinará el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- El lugar de ubicación de cada peña se asignará mediante sorteo público, pudiendo realizarse cambios entre las peñas siempre y cuando se notifiquen los mismos a la Concejalía de Cultura.
- Todas las casetas entregadas a las peñas tendrán unificada su decoración exterior, estando obligadas a mantener la imagen durante todo el periodo de las Fiestas. No obstante, se puede anexas a las casetas (siempre a cargo de los integrantes de las peñas) carpas normalizadas, que sean de un modelo similar al ofrecido por el Ayuntamiento y que ofrezcan las mismas condiciones de seguridad para peñistas y visitantes. Las peñas con carpa propia deberán comunicarlo en el momento de solicitud.
- Queda expresamente prohibido el uso de cartones, maderas u objetos de similares características o carpas de inferior calidad como anexos a las casetas de peña.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. Requisitos para la solicitud de recinto de peña municipal.**

Los requisitos necesarios para solicitar un recinto para "sede de peña", son:

- a) Se considera peña a un grupo con un mínimo de 10 participantes mayores de 18 años o de 16 años con autorización paterna y, al menos, el responsable de la peña mayor de 18.
- b) No podrá solicitarse más de una caseta y/o carpa por peña y por festividad, aplicándose las cantidades correspondientes a fianzas y gastos.
- c) Para obtener el derecho a solicitar caseta y/o carpa, las peñas estarán compuestas obligatoriamente por un 80% de empadronados en Arroyo de la Encomienda mayores de 16 años.
- d) Los usuarios de las casetas deberán tener 16 años cumplidos a la fecha de terminación del plazo de solicitud de las casetas. A efectos de su comprobación, deberán aportar fotocopia del NIF de todos los integrantes de la peña. En todo caso, las solicitudes de casetas deberán ser realizadas por personas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Arroyo de la

- Encomienda, que se responsabilizarán de las casetas, así como de aquellos gastos que se deriven de un mal uso de las mismas.
- e) Cada persona sólo podrá pertenecer a una peña, a efectos de ser contabilizado como miembro de la misma.
  - f) Las peñas deberán comunicar a la Concejalía responsable de festejos, cualquier cambio que haya en los integrantes de las mismas, así como su disolución. Por ello, cada año se debe actualizar la relación de integrantes, en caso necesario.
  - g) Si con motivo de la disolución de una peña, se creara otra con distinto nombre, los integrantes de ésta última no podrán ser en más del 50% los mismos que los de la peña disuelta. Por ello, si esto ocurriera, y la peña disuelta estuviera sancionada por motivos graves (La gravedad de las sanciones se valorarán por la Concejalía de Seguridad y Festejos) a la nueva peña no se le adjudicará caseta alguna, por entender que en su mayoría son los mismos integrantes que han cambiado el nombre de la peña para evadir sanciones.
  - h) Ninguno de los individuos pertenecientes a una peña sancionada, podrá figurar como peñista en ninguna otra peña que solicite caseta y/o carpa a la Concejalía de Festejos.
  - i) La falsedad de cualquier dato, supondrá penalización en la solicitud de casetas del año en curso, no teniendo opción a la adjudicación de caseta y/o carpa alguna.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Presentación de solicitudes para inscribirse como peña.**

Las solicitudes se deben presentar en los siguientes lugares:

- a) La Oficina de Atención al Ciudadano, situada en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, Plaza España nº 1.
- b) A través de la página web del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda: [www.aytoarroyo.es](http://www.aytoarroyo.es), acceder a la oficina virtual con certificado digital.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Nombre de la peña.
- En cuál de las dos fiestas patronales del municipio, quiere establecerse como peña.
- Nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento y si o no empadronado, de todos los miembros de la peña. Si faltara algún dato, éste no será tenido en cuenta a la hora de baremar la solicitud.
- Del presidente, a mayores de los datos anteriores, fotocopia del DNI, teléfono móvil y dirección de correo electrónico (el Ayuntamiento siempre se comunica con las peñas a través de correo electrónico).
- En el momento que se presenta esta solicitud, se autoriza al Ayuntamiento a comprobar que los datos aportados son correctos.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Actualización anual de los miembros de las peñas.**

Desde el Ayuntamiento, se mandará anualmente a todas las peñas inscritas en el registro, un listado de los miembros de cada una. Este listado, ha de actualizarse todos los años por las propias peñas, en el plazo que comunique la Concejalía de Festejos. Después de ese plazo, no podrán hacerse modificaciones en los miembros de la peña hasta la siguiente actualización.

### **DÉCIMO QUINTA.- Petición de caseta y carpa.**

El Ayuntamiento comunicará a todas las peñas, la manera de solicitar caseta y carpa y el plazo de petición.

No podrán solicitar caseta y carpa las peñas que se inscriban después del:

- 6 de marzo para las fiestas de San Juan.
- 30 de marzo para las fiestas de San Antonio.

### **DÉCIMO SEXTA.- Baremación.**

La Concejalía de Festejos pondrá a disposición, de las peñas solicitantes, el máximo de casetas y/o carpas que permita el espacio determinado para ello.

- En las Fiestas Patronales de San Juan: 15 casetas.
- En las Fiestas Patronales de San Antonio: 55 casetas.

A las peñas que no se les hubiera devuelto la fianza en años anteriores, por haber protagonizado actos de vandalismo, deterioros, roturas, falta de limpieza, etc., no se les adjudicará caseta y/o carpa.

En el caso de que haya más solicitudes que casetas y/o carpas, se resolverá conforme al baremo que se indica a continuación.

- a) Por número de integrantes empadronados mayores de 16 años.
  - ✓ 0.25 puntos hasta 10 integrantes
  - ✓ 0.50 puntos hasta 20 integrantes
  - ✓ 0.75 puntos hasta 30 integrantes
  - ✓ 1.50 puntos por más de 30 integrantes
- b) Por los años de antigüedad ininterrumpida acreditada de la peña:
  - ✓ 0.75 puntos, de 0 a 2 años
  - ✓ 1 punto, de 3 a 5 años de antigüedad
  - ✓ 2 puntos, de 6 a 8 años de antigüedad
  - ✓ 4 puntos, 9 y 10 años de antigüedad
  - ✓ 8 puntos, de 11 a 20 años de antigüedad
  - ✓ 20 puntos, más de 20 años de antigüedad
- c) 1.00 punto por cada asistencia a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento.
- d) 4.00 puntos, por fusión de dos peñas existentes en una nueva peña:  
La fusión se acreditará mediante certificación del acuerdo adoptado por las respectivas peñas y la integración, al menos, de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva de la integrada.
- e) 0.5 puntos, por organizar, íntegramente, una actividad. Dicha actividad deberá ser de interés general y abierta a todos los peñistas y deberá aprobarla la Concejalía de Festejos. Deberá comunicarse al Ayuntamiento con 40 días de antelación, para poder integrarla en el programa de fiestas.

En caso de empate de puntos, se convocará a las peñas afectadas para la realización de un sorteo público, publicándose el resultado del sorteo en el Tablón de anuncios y la página web municipal.

### **DECIMO SÉPTIMA.- Fianza.**

Las peñas están obligadas a presentar una fianza de 125 euros por caseta y 75 euros por carpa, que se ingresará de la manera que la Concejalía de Cultura y Festejos asigne.

Después de la entrega de llaves a las peñas, éstas tendrán un plazo de 24 horas para comunicar los desperfectos en sus casetas y/o carpas, en el correo de [cultura@aytoarroyo.es](mailto:cultura@aytoarroyo.es). Si no se comunica nada se entiende que cualquier desperfecto se ha producido posteriormente.

La fianza se devolverá una vez constatado que las casetas y/o carpas no han sufrido ningún desperfecto. La solicitud de devolución la tendrá que realizar, la misma persona que realice el ingreso de la fianza, y se tendrá que solicitar a través de registro, especificando el número de cuenta.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- Gastos de caseta y carpa.**

Las peñas a las que se adjudique un recinto del Ayuntamiento, deberán pagar el precio público aprobado.

#### **DÉCIMO NOVENA.- Entrega de llaves.**

Las llaves se entregarán como mínimo tres días antes del comienzo oficial de las fiestas y si ese día es festivo, el inmediato anterior, en horario de 9:00 a 14:00, en la Casa de Cultura y Juventud.

Las llaves se entregaran a cualquier miembro de la peña, previa identificación con el NIF, siendo el responsable de las mismas.

#### **VIGÉSIMA.- Devolución de llaves.**

Las llaves se devolverán como mínimo tres días después del último día oficial de las fiestas, se comprobará el estado de devolución de la caseta por una persona autorizada por el Ayuntamiento.

#### **VIGÉSIMO PRIMERA.- Servicios.**

Las casetas que se instalen en el recinto tendrán a su disposición un enganche de luz, desde los dos días anteriores al comienzo oficial de los festejos. Asimismo, se desmontará el sistema eléctrico, a los dos días de la finalización de las fiestas, para dar tiempo a retirar el material perecedero; pero una vez finalizado el período de fiestas, está totalmente prohibido el uso de megafonía o música.

Se pondrán a disposición de los usuarios de las casetas unos urinarios portátiles.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA.- Penalizaciones.**

a) Limpieza: Se realizará revisión de las casetas y carpas, en el momento de entrega de las llaves; y si se detecta una falta de limpieza grave o enseres abandonados dentro de la instalación (sofás, colchones, etc), los encargados municipales realizarán un informe acreditativo, en virtud del cual, la peña:

1. No podrá solicitar carpa o caseta en los festejos patronales del año siguiente.
2. Perderá automáticamente la antigüedad de registro.

b) Si se rebasaran los límites legales en materia de ruidos, la peña y sus miembros, perderán 4 puntos en la baremación de las siguientes fiestas patronales.